



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE AFECTAN A RUTAS PROVINCIALES.-

RUTA.....TRAMO:.....

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Latitud.....; Longitud.....

PROGRESIVA DE RUTA:.....

OBRA A REALIZAR:

TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA:.....

AL PRESIDENTE
HONORABLE DIRECTORIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE VIALIDAD PROVINCIAL
SU DESPACHO

El que suscribe,.....
en su carácter de..... (Conforme se acredita en documentación adjunta)
de la Empresa..... se dirige a Ud., con el
objeto de solicitar la autorización pertinente para ejecutar por su exclusiva cuenta y cargo las obras de la
referencia, declarando a tal efecto lo siguiente:

a) Que el suscripto se hace responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar a la Administración y/o a terceros con las ejecuciones de los trabajos cuya autorización solicita, los que serán llevados a cabo bajo la supervisión y acuerdo de la Administración.

b) Que adjunto Señalización Transitoria en Zona de Caminos, Poder del Signatario, Proyecto de Obra visado por el C.P.A.I.A. comprendiendo: memoria descriptiva, planialtimetría general, y de detalles “en original y copia”; en el caso de Empresas Contratistas, se requerirá la Nota Formal de Autorización del Propietario del Servicio para la ejecución de la Obra.

c) Que el monto que resulte de la valorización de las inspecciones y servicios a realizar será cancelado por la Empresa a la A.G.V.P., y depositado en la Cuenta que la A.G.V.P. designe, o la misma podrá ser compensada; en dónde la contraprestación consistirá en insumos por un monto total idéntico al costo de las tareas, quedando la misma sujeta a ajustes en razón del tiempo real que demande la terminación de los trabajos, y que la inspección designada informará debidamente; y que los cargos a asumir por la Empresa surgen de la mayor actividad específica competente de la A.G.V.P. (Replanteo, estudio de la documentación, Inspección de los trabajos, Georreferenciación, Ensayos de laboratorios, entre otros), siendo esos valores correspondientes a conceptos allí señalados y que no implican modificar en modo alguno el carácter gratuito del uso y ocupación de la zona de camino.

d) Que a la finalización de los trabajos me comprometo a la realización de la presentación de planos conforme a obra.-

Saludo al Presidente del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial muy atentamente.

Firma del apoderado

Aclaración y/o sello

DOMICILIO LEGAL:.....

TELEFONO/FAX:.....



NORMAS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LAS INSTALACIONES QUE SE AUTORIZAN.-

- 1º)- Previa a la iniciación de los trabajos deberán suscribirse de conformidad la solicitud que antecede, así como las normas que serán de aplicación en la obra.-
- 2º)- La Administración supervisará la ejecución de las Obras, a cuyo efecto el solicitante deberá comunicar con cinco (5) días de anticipación su comienzo; su aprobación final quedará sujeta a que las obras realizadas no merezcan observaciones.-
- 3º)- Los trabajos que se autorizan contarán con adecuado señalamiento aprobado por la Administración, de manera de advertir el peligro que pueda representar al usuario la ejecución de los mismos, extremándose las medidas tendientes a dar Seguridad al Tránsito automotor en la zona de trabajo; en el caso de obras de cierta relevancia, procederá a la colocación de un letrero de 1,10m x 0,80m. con la siguiente leyenda:

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBRA AUTORIZADA
EXPEDIENTE Nº / RESOLUCION Nº .-

- 4º)- Una vez autorizadas la factibilidad de obra en zona de camino mediante el Instrumento Legal pertinente (Resolución del Presidente), el cual será notificado al solicitante, el inicio de las obras quedará supeditado mediante la presentación de la Declaración de Impacto ambiental, o bien, a la autorización a esta AGVP que expida la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz o el organismo que la remplace; dándose además previo aviso del plazo estipulado en el Art. 2º, por lo que la Solicitud deberá realizarse con debida anticipación a los efectos de poder cumplimentarse todos los trámites administrativos antes mencionados.-
- 5º)- Las obras que se autorizan deben ser ejecutadas de acuerdo con las reglas de arte, de conformidad con los planos presentados por el solicitante y autorizados por la Dirección de Ingeniería Vial de la AGVP. Su inobservancia determinará la intimación con plazo al autorizado para que proceda a adecuar la obra a lo acordado, bajo apercibimiento de revocar la autorización otorgadas y realizar las denuncias penales pertinentes. El plazo se computará desde el momento de su notificación.
- 6º)- El incumplimiento, de lo indicado en los artículos precedentes tendrá como consecuencia la inmediata caducidad de la autorización conferida, facultando a la A.G.V.P., por intermedio de la Inspección para que sin que medie ninguna otra formalidad, proceda a la remoción parcial o total de la obra observada en la forma que lo considere más conveniente, retenga para su beneficio los materiales y elementos que resulten del procedimiento sin perjuicio de formular el cargo que corresponda, resultante de los gastos directos o indirectos originados por dicha causa, sin que ello determine derecho alguno en favor del autorizado que así lo reconoce al notificarse de los términos de la presente.
- 7º)- En todos los casos se otorgará un PERMISO PRECARIO, por lo cual la A.G.V.P. tendrá la facultad a futuro de solicitar el retiro de los servicios (o redes) que se autoricen y que afecten a sus intereses y/o que el estado de la red represente un peligro potencial para la seguridad. En caso de negación del solicitante y antes un riesgo potencial y de urgencia, la A.G.V.P. podrá proceder al retiro por sus propios medios, sin previo aviso alguno, informando al solicitante los costos que dichas tareas impliquen, no pudiendo el PROPIETARIO objetar los gastos que esta Administración erogue.
- 8º)- La Empresa se compromete a dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de trabajo y tributaria; y de otorgar a los empleados que participen en la realización de la obra una cobertura por riesgo de trabajo para el personal afectado a la obra, por lo cual deberá encontrarse autoasegurado o afiliado a una A.R.T. En todos los casos se excluye a esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad por los accidentes personales y de seguridad e higiene que eventualmente pudiere sufrir el personal de la Empresa, por lo cual la Empresa deberá cumplir con la totalidad de los seguros, ART y la provisión de elementos de seguridad respecto a su personal, y disponer de un responsable en Higiene y Seguridad para las tareas que requieran efectuarse.
- 9º)- Todos las presentaciones de proyectos de servidumbres que se presenten deberán ser signados por un profesional de competencia afín (Ingeniero Civil y/o cualquiera de sus especialidades), y el mismo deberá ser previamente visado por el C.P.A.I.A. En todos los casos, la documentación deberá ser legible y presentada conforma a las Normas IRAM. La Administración se reserva el derecho de desestimar la documentación en casos de ilegibilidad o bien, cuando la interpretación de la documentación genere dudas.



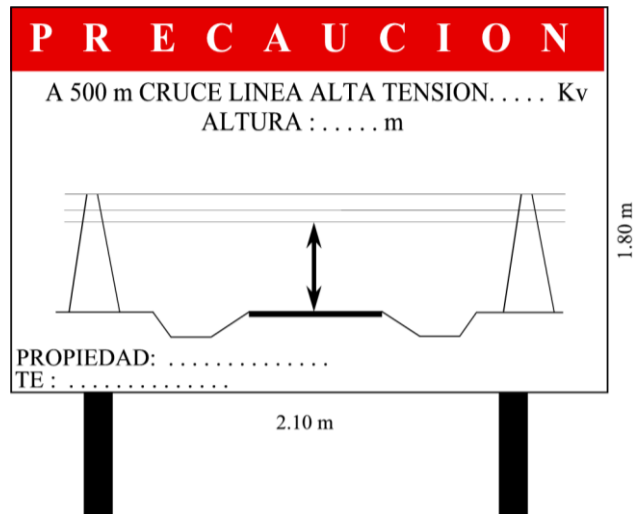
FORMULARIO
N°

- 10°)- Esta A.G.V.P. además podrá considerar oportuno y exigir el cumplimiento de planos tipos y/o exigir las modificaciones que se requieran del proyecto presentado, sin perjuicio de que los mismos hayan sido aprobados por otros entes (S.P.S.E., Camuzzi, etc.).
- 11°)- La Dirección de Ingeniería Vial designará la inspección de la obra conforme a la complejidad de la misma. La inspección velará por la correcta ejecución conforme a la documentación aprobada y de los materiales de construcción. Para la cual podrá hacer uso del laboratorio de esta AGVP a costas del solicitante.
- 12°)- Cuando por motivos debidamente justificados de urgencias y/o en casos fortuitos, se requiera la realización de obras y/o la remoción de las mismas dentro de la zona de caminos, la Administración podrá autorizar un permiso provisorio de la servidumbre dentro de la zona de camino, mediante una autorización ad referendum del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4°) y siempre que las obras que se soliciten den cumplimiento a la presente Norma. Para lo cual, previamente se suscribirá un Convenio en el cual el solicitante se compromete a formalizar el trámite para las obras en zona de camino, en un plazo no mayor a 30 días.
- 13°)- La administración podrá autorizar obras de carácter provisorio en zona de camino, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4°), debiéndose definir para dichas obras el período de tiempo específico para el objeto y/o función de la obra (fecha de inicio y de finalización), el cual no podrá ser superior a seis (6) meses, debiendo el solicitante comprometerse a la remoción de la misma en el plazo que se establezca en el Convenio correspondiente. Al costo de inspección de obra se agregará el correspondiente para inspección de las tareas de remoción, demolición y/o restauración a la condición inicial de la zona de camino.
- 14°)- Cualquiera sean las características de la obra que se autoriza, no modificará el sistema de desagües sin expresa autorización de la Administración, previa a la iniciación de los Trabajos.
- 15°)- La obra y /o zona vial que resultase alterada como consecuencia de los Trabajos que se autorizan deberán ser restituidos a su primitivo estado una vez finalizados aquellos, en el supuesto que no ocurriese así, serán de aplicación los términos de los Artículos 5°) y 6°) precedentes.
- 16°)- La obra de acceso a construir debe dar entrada adecuada a la ruta tanto en Planimetría, como en Altimetría, tener visibilidad y asegurar el régimen hidráulico existente; en el caso de Terraplén, la obra a construir no debe superar la cota de la calzada en su borde frente a cada evento de acceso. La Administración podrá exigir, en función de la importancia de la obra, la iluminación de dicho acceso y/o empalme a camino privado. Cabe destacar que todas las obras civiles, inclusive de señalización, estarán a cargo del solicitante. Se aplicarán para el diseño vial y la construcción la normativa vigente de la Dirección Nacional de Vialidad, como así mismo las especificaciones dadas por el Reglamento CIRSOC vigente.
- 17°)- La superficie que se origina por la construcción del entubamiento que se autoriza, sólo podrá utilizarse como entrada y/o salida los sectores expresamente determinados, debiéndose mantener la superficie restante debidamente parqueada.
- 18°)- El autorizado deberá mantener libre de embanques y malezas la cuneta sobre la que se construyó el acceso hasta cien (100) metros, en ambos lados, igual procedimiento corresponde en el caso de entubamiento, para permitir el libre escurrimiento de las aguas, en este último caso, para este objeto, deberá contarse con cámaras de Inspección a distancias adecuadas según plano aprobado.
- 19°)- El tendido aéreo, en zona de camino paralelo a la ruta deberá construirse entre 0,50m - 2,00 m. del alambrado materializado o no. Este valor supone una reserva cuando por razones técnicas, se realicen cambios en el trazado o ensanche por una vía nueva.
- 20°)- Los cruces aéreos de cables u otras estructuras sobre caminos y/o accesos laterales deberán tener una altura superior a 5,00 metros con respecto a la parte inferior de la catenaria y el borde superior de la calzada en su eje, del conductor más bajo, sea vivo o neutro. Este valor surge de acuerdo al Decreto 209/92, donde establece dimensiones de un vehículo especial en una altura de 4,30m agregándose una revancha por seguridad de 0,70 metros.
- 21°)- Los cruces aéreos de cables u otras estructuras sobre caminos y/o accesos laterales deberán contar una vez finalizadas las obras, con la cartelería que indique las características de los mismos.-

Firma del apoderado

Aclaración y/o sello

- 22°)- Las dimensiones de la cartelería mencionada en el párrafo que antecede deberá ser de 2,10mts de ancho por 1,80mts de alto, construida y ubicada conforme a las normas sobre publicidad de caminos en la red provincial. Para mayor ilustración se adjunta croquis.-



- 23°)- En reemplazo de riendas deberá colocarse postes tornapuntas; el no cumplimiento de esta disposición determinará que los daños que los elementos de la Administración puedan causar a las instalaciones, serán de exclusiva responsabilidad del autorizado.
- 24°)- Los tendidos subterráneos paralelos al camino se deberán emplazar a una distancia de entre 0,50m.-2,00m. de la línea de alambrado, materializado o no y a una profundidad mínima de 0,50 metros por debajo de las soleras de desagües transversales a la Ruta.
- 25°)- El cruce subterráneo, de zona de camino con CALZADA SIN PAVIMENTAR, deberá practicarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcializarse en tantas etapas de acuerdo a como lo determine la Inspección, con el objeto de no entorpecer el tránsito automotor en el sector, a 0,50 m., de profundidad por debajo de las soleras de desagües longitudinales a la ruta; se ejecutará el relleno de la zanja en capas sucesivas compactadas de 0,20 m. de espesor; la reconstrucción de la superficie de rodamiento, calzada y banquina, se realizará de acuerdo con las indicaciones y materiales que sobre tal particular disponga el personal de Inspección.
- 26°)- El cruce subterráneo bajo CALZADA PAVIMENTADA, deberá practicarse mediante perforaciones a mecha, abarcando la longitud total de banquetas y calzada; los pozos de operaciones deberán ubicarse dejando libre las banquetas; la profundidad de colocación de las instalaciones deberá verificarse a 0,50 m. por debajo de soleras de desagües longitudinales a la ruta, el relleno de vacíos se ejecutará con materiales aprobados por la Inspección, tomando las providencias necesarias para evitar su asentamiento, la continuidad del cruce en zonas de camino se practicará a cielo abierto; el relleno de pozos de operaciones se ejecutará en capas compactadas de 0,20 m. de espesor. La ubicación de los pozos de operaciones, se realizarán en lo posible de no afectar el Coronamiento del camino. Para este cruce subterráneo, el caño camisa para protección de los elementos a emplazar deberá abarcar también la totalidad del ancho de banquina y calzada, existiendo terraplén, en su ancho total.
- 27°)- Las obras accesorias o complementarias de las instalaciones autorizadas: casillas repetidoras, cámaras de control, cañerías de venteo, etc. se emplazarán a 2,00 m. de la línea de alambrado más alejado, materializado o no.
- 28°)- Teniendo en cuenta que en el sector afectado por los elementos a emplazar existen instalaciones que pueden resultar afectadas por las que se ejecutarán, supeditase su aprobación a un previo acuerdo del solicitante con el propietario de dichas instalaciones.
- 29°)- Previo a la autorización del emplazamiento de las obras que corresponden al canal de riego el solicitante deberá presentar la conformidad del Ente Nacional, Provincial o Municipal responsable, sobre el dimensionado del mismo.
- 30°)- Queda expresamente prohibido verter líquidos de cualquier tipo en zona de camino.



Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura
Administración General de Vialidad Provincial
Dirección de Ingeniería Vial

Departamento de Estudios y Proyectos – División II Obras a Terceros en Zona de Camino



FORMULARIO
Nº

- 31º)- El autorizado no podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para el recubrimiento de los trabajos ejecutados; o para cualquier otro uso, salvo que se disponga de sobrantes; para su utilización deberá contar con la autorización de la Inspección.
- 32º)- Con las obras proyectadas no podrán afectarse árboles o plantaciones existentes, para ello el recurrente deberá sobrealzar o desviar sus instalaciones, en el supuesto de resultar inevitable afectar la cortina vegetal, se deberá requerir la autorización pertinente; la Inspección fijará el valor de las plantas afectadas por poda y/o tala, importe que será depositado en la CUENTA CORRIENTE de la A.G.V.P. previa a la iniciación de los trabajos autorizados. La madera producto de la poda y/o tala, convenientemente trozada quedará de propiedad de la Administración y su acopio se practicará de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Inspección.
- 33º)- La línea límite de zona de camino se determina de acuerdo a exigencias de categoría del camino, primera o segunda 70,00 m. y 50,00 m. respectivamente, condición que será indicada en los planos a adjuntar.
- 34º)- El autorizado se compromete a trasladar, modificar o suprimir los trabajos ejecutados a su exclusivo cargo, si razones de orden técnico así lo aconsejan.
- 35º)- El autorizado acepta sin ninguna clase de reservas que la Administración y el personal que trabaja a sus ordenes quedan liberados de resarcir los perjuicios que puedan derivarse de actos de servicio que involuntariamente afecten las obras que se permiten emplazar en zona de la propiedad vial.
- 36º)- Es de recomendación la señalización del trabajo autorizado, fundamentalmente en los cambios de dirección, como así mismo cada 3 Hm. indicativas de progresivas.
- 37º)- Una copia de las presente norma deberá encontrarse a disposición, en el lugar de la ejecución de los trabajos autorizados, requisito que de no cumplirse determinará la paralización de los mismos.

Firma del apoderado

Aclaración y/o sello

Notificado:

Fecha

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|



ACTA COMPROMISO

Se deja establecido que la ejecución de los trabajos sin la debida autorización hará incurrir a la Empresa en las penalidades establecidas en el Art. 30º, 42º y 43º de la Ley Provincial N° 1673, como asimismo será pasible del cobro de una multa diaria determinada en 410 (cuatrocientos diez) U.F. (unidades Fijas) cuyo valor será el adoptado a cifras enteras; Cada una de las cuales equivale al precio de venta al público de 1 (un) litro de nafta especial en surtidor del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a la fecha que se haga efectivo el pago de la sanción, contados a partir del día en que la inspección constate la obra realizada sin la debida autorización.-----

La Administración General de Vialidad de Provincial no se responsabiliza por daños y/o perjuicios contra terceros que pudieran surgir durante la ejecución de las Obras deslindando de esta manera toda responsabilidad civil y/o penal, respecto de la cual responderá la Empresa en forma exclusiva y excluyente -----

EMPRESA
PROPIETARIO/APODERADO

POR ADMINISTRACION GENERAL
DE VIALIDAD PROVINCIAL